



Concejo Municipal
ROMANG
Santa Fe

ORDENANZA N°411/2024

Visto:

La solicitud realizada por Claudio Enrique Muñoz DNI N° 20.820.357 quien habita desde hace muchos años el inmueble de propiedad de la Municipalidad de Romang, ubicado en calle Hipólito Irigoyen y Lisandro de la Torre, identificado con la partida inmobiliaria N° 040100-018806/0007-9, y

Considerando:

Que dicho inmueble le pertenece a la Municipalidad de Romang por haber realizado el trámite de Usucapión el cual está inscripto en el Registro General bajo la Matricula N° 1054870 de fecha 14 de Mayo de 2019;

Que ha solicitado ser titular de la vivienda realizada oportunamente por esfuerzo propio por lo que ha pedido poder regularizar la situación dominial;

Que la donación se realiza con el cargo de parte de los beneficiarios a destinar en inmueble como residencia directa familiar y la imposibilidad de venta, alquiler del inmueble por el termino de 10 años desde el momento de la escrituración;

Que el beneficiario manifiesta cubrir los gastos que demande la transferencia de dominio;

Que la Municipalidad de Romang, dispone del Plano de Mensura para Modificación de Estado Parcelario inscripto Bajo del N° 265979 de fecha 10 de Agosto de 2023 confeccionado por la Agrimensora Vanina Elizabet Bellier I.Co.PA N° 1-0236/9;

Por ello:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ROMANG - DEPARTAMENTO SAN JAVIER – PROVINCIA DE SANTA FE – SANCIONA LA PRESENTE:

ORDENANZA N°411/2024

Artículo 1°): Transfiérase el inmueble ubicado en la zona Urbana del Distrito Romang, que obra inscripto el 14 de Mayo de 2019 según Matricula N° 1054870 sección Propiedades del Departamento San Javier del Registro General, identificado como LOTE SEIS (6) del Plano N°265979, Partida Impuesto Inmobiliario N°040100-018806/0007-9, cuyas medidas, superficie y linderos obran en el citado plano a: CLAUDIO ENRIQUE MUÑOZ, DNI N°20.820.357, argentino, soltero, de apellido materno Arriola, nacido el 28/05/1969.



Concejo Municipal

ROMANG

Santa Fe

Artículo 2°): Los beneficiarios de la transferencia adquieren en compromiso de: a) no vender, ceder, alquilar, ni transferir dicho inmueble por el término de 10 años a partir de la presente Ordenanza; b) cumplimentar lo establecido en la Ordenanza N° 2063/08; y c) cubrir gastos de transferencia traslativa de dominio, regularizando deudas por obras públicas que pudieran afectar los inmuebles adjudicados.

Artículo 3°): **Facúltese** al Intendente de la Municipalidad de Romang, Sergio Oscar Ramseyer, DNI N° 16.099.287, para la firma de la documentación necesaria para la escrituración.

Artículo 4°): **Comuníquese, Publíquese, Regístrese y Archívese.** –

Dada en la ciudad de Romang, Departamento San Javier, Provincia de Santa Fe, a los 08 días del mes de octubre del año 2024. -